Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura

"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°0240-2022-MDC

Catacaos, 23 de Agosto de 2022

VISTO:

La solicitud s/n de fecha 17 de agosto del 2022 suscrito por la Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo, el informe N°739-2022-MDC-SGRH de fecha 18 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe el informe N°739-2022-MDC-SGRH de fecha 19 de agosto del 2022 emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°848-2022/MDC.GAJ de fecha 23 de agosto de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N ° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa";

Que, el informe N°739-2022-MDC-SGRH de fecha 18 de agosto del 2022 emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica que con solicitud s/n de fecha 17 de agosto del 2022 suscrito por la Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo, presenta el certificado de incapacidad temporal para el trabajo CITT N°A-488-00011424-22 acreditada por la Dra. Elena Fiestas Ramirez, quien ha extendido el certificado médico por 04 días por el periodo de 17/08/2022 al 20/08/2022.

Que, el proveído de la Gerencia de Administración inserto en el informe el informe N°739-2022-MDC-SGRH de fecha 19 de agosto del 2022, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal para determinar si es viable la solicitud de emisión de la resolución de licencia por enfermedad desde el 17/08/2022 al 20/08/2022 a favor de la Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el informe N°848-2022/MDC.GAJ de fecha 23 de agosto de 2022 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: a) Declarar Procedente la petición de licencia por enfermedad presentada por la Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo por el periodo de 4 días del 17/08/2022 al 20/08/2022, adjuntando el certificado médico N°A-488-00011424-22.

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala la Constitución Política del Perú en el Artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local.

Que, la Constitución Política del Perú señala en el Artículo 23°. – (...) Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. (...);

Que, el Decreto Legislativo N°276, señala en su artículo 24 inc. e). Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento;

Que, el Reglamento N°276, D.S N°005-90-PCM, prescribe en el artículo 110.- Las licencias a que tienen derechos los funcionarios y servidores son: a) con goce de remuneraciones: - Por enfermedad;

Que, además es preciso mencionar que la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444 "Ley del procedimiento Administrativo General, prescribe en el Artículo 17. "eficacia anticipada del acto administrativo: *17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°217-2022-MDC-A de fecha 26 de julio del 2022.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR con eficacia anticipada a partir del 17 de agosto del 2022 hasta el 20 de agosto del 2022, la Licencia con goce de haber por enfermedad presentada por la Sra. Monica Jesus Maria Palacios Valdiviezo, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR al responsable de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información de la Municipalidad Distrital de Catacaos, cumpla bajo responsabilidad funcional y administrativa con publicar la presente resolución en el Portal Institucional.

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a las dependencias Administrativas y al interesado, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto

Municipalidad Distrital de Catacaos

ECON. PAVEL RIOFRIO AGUILAR
GERENTE MUNICIPAL